

obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santo Tomás de Sorribas (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de abril de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Juan de Ortoño (Ames-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Ortoño (Ames-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Ortoño (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Ortoño (Ames-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Medina de Pomar (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Medina de Pomar (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Medina de Pomar (Burgos). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Medina de Pomar (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de abril de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Dobro (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Dobro (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Dobro (Burgos). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Dobro (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 3 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Cardeiro (Boimorto-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Cardeiro (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Cardeiro (La Coruña). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Cardeiro (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de red de caminos incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de abril de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de preparación de castañas, nueces y cerezas a instalar por la Empresa «Cuevas y Compañía, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de preparación de castañas, nueces y cerezas a instalar por la Empresa «Cuevas y Compañía, S. L.», en Orense (capital), estimándose cumplida la condición impuesta en el punto cuatro de la Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1965 y cifrándose el presupuesto de inversión en cuatro millones setecientos noventa y ocho mil pesetas (4.798.000 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por «Mataderos del Oeste, S. A.», para la instalación de un matadero general frigorífico en Santa Marta de Tormes (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Mataderos del Oeste, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en Santa Marta de Tormes (Salamanca),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por dicha Sociedad, limitando su presupuesto a la cantidad de diecinueve millones quinientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos (19.554.243,79 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector VII de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1966, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector VII de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (9.138.474,58 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones Otero, S. L.», en la cantidad de seis millones cuatrocientas setenta y ocho mil setecientas veintiuna pesetas con veintisiete céntimos (6.478.721,27 pesetas), con una baja que supone el 29,105 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—5.472-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector IX de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1966, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector IX de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidós millones setecientos diez mil ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (22.710.134,48 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones Otero, S. L.», en la cantidad de dieciséis millones trescientas cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con cinco céntimos (16.304.741,05 pesetas), con una baja que supone el 28,205 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—5.473-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Suministro e instalación de grupos electrobombas para el Sector III (subsector segundo) de la zona del Campo de Dalías (Almería)».*

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, para las obras de «Suministro e instalación de grupos electrobombas para el Sector III (subsector segundo) de la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones trescientas noventa mil trescientas ochenta y dos pesetas (11.390.382 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa Worthington, S. A., sobre la base de la segunda variante de su proposición, en la cantidad de ocho millones setecientas sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas (8.764.550 pesetas), lo que supone una baja del 23,053 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—5.474-A.